

DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

De conformidad con la necesidad establecida por la Dirección de Infraestructura Ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

La Dirección de Infraestructura Ambiental, con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades a su cargo, relacionadas con gestión de riego, busca tomar medidas de reducción del riesgo de desastres,



a través de la implementación de labores de prevención y reducción, para mitigar la materialización de eventos que se pueden presentar tales como inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales y derrames de sustancias peligrosas, para lo cual realiza la contratación de personas que realicen el apoyo a las citadas labores.

Es importante precisar que de conformidad con los procesos internos y el Manual de Contratación de la entidad, la competencia de elaborar y aprobar el estudio previo, y los documentos que lo soportan como son el análisis del sector, el estudio de mercado, matriz de riesgos, entre otros, está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad.

Es de anotar que, la estructuración de los estudios previos, conllevan al análisis del sector, el estudio de mercado, matriz de riesgos, especificaciones técnicas, establecer criterios de selección y la participación de como miembros de comité de evaluación.

Asimismo, al suscribirse los contratos y convenios la Dirección de Infraestructura Ambiental realiza el seguimiento administrativo, financiero, y técnico del cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Es importante mencionar que la Dirección de Infraestructura Ambiental cuenta tan sólo con 14 funcionarios de planta, mismos que resultan insuficientes para garantizar el adecuado cumplimiento de responsabilidades y funciones.

Razón por la cual, es necesario vincular veinte (20) personas, que coadyuven la intervención y ejecución de acciones prospectivas y correctivas en el territorio jurisdicción CAR como medida de reducción del riesgo de desastres, a través del siguiente objeto:


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN INMEDIATA EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN CAR.

Por lo anterior, se solicita al ordenador del gasto la autorización para la suscripción de estos.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.



YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

Proyectó: Andrea Balaguera Orjuela 

Revisó: Catalina Mariño Blanco